

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2137

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

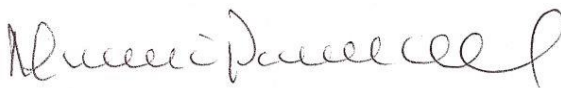
Manizales, siete de diciembre de dos mil veintidós.

Se reconoce personería al **Dr. JUAN PABLO BOTERO MUÑOZ**, para obrar en nombre y representación de la demandada, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, contra **SANDRA PATRICIA GUZMÁN ROMERO**.

Se tiene por notificada por conducta concluyente a la señora **GUZMÁN ROMERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código general del proceso. En consecuencia, remítase el link del expediente al apoderado para que asuma la representación de la demandada.

Se niega la petición formulada por el apoderado en el sentido de revisar las medidas cautelares impuestas, por ser improcedente, toda vez que se decretaron conforme a lo establecido en el artículo 599 del tratado citado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203d76354aa8ca42c036e06807197a5b4162d09d4350d7afdfe1d5c280b617fd**

Documento generado en 07/12/2022 03:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>